



1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:	
FECHA DE ELABORACIÓN:	OCTUBRE DEL 2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM O BIODIESEL), PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA, VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA Y DEMÁS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA.
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
TIPO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ”, consagra en su EJE 2: DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE: en su DIMENSIÓN 2.1. MOVILIDAD PARA TODOS, en concordancia con el programa orientado a proveer la infraestructura de transporte de la red vial regional, para contribuir a la conectividad entre las diferentes zonas del municipio, con la meta mantener las vías terciaria, más específicamente, la META 37: Mantener anualmente 600 kilómetros de vías terciarias en el municipio de Caparrapí, así como en la DIMENSIÓN 2.2 MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE orientado en el programa gestión de la información y el conocimiento ambiental META 52: Capacitar 20 asociaciones en temas ambientales, DIMENSIÓN 2.5. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD con la META 69: Fortalecer el cumplimiento e implementación del plan integral de residuos sólidos PGIRS, y el EJE 4: GOBIERNO EFECTIVO, TRANSPARENTE Y CERCANO en su dimensión 4.1 SEGURIDAD Y ESTABILIDAD PARA CRECER contemplando en su META 205: Ofertar servicios de justicia de información, orientación y justicia a 40 ciudadanos, especialmente para atender las necesidades del parque automotor de propiedad del municipio; vehículos de maquinaria pesada y liviana, para operación de servicios públicos, adscritos a la Policía Nacional, Ejército Nacional, funcionarios entre otros, requiere de forma permanente el suministro de COMBUSTIBLE. El municipio de Caparrapí como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: “Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que “al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.”	



El Municipio de Caparrapí como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a los señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

La Administración municipal de Caparrapí en miras a ejecutar en la vigencia actual los objetivos y metas planteados en el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ”, especialmente para atender las necesidades del parque automotor de propiedad del municipio; vehículos de maquinaria pesada y liviana, para operación de servicios públicos, adscritos a la Policía Nacional, Ejército Nacional, entre otros, requiere de forma permanente el suministro de COMBUSTIBLE.

En virtud de lo anterior es necesario el suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM o Biodiesel), para los vehículos, maquinaria pesada y herramienta menor de propiedad del municipio de Caparrapí Cundinamarca destinados para al mantenimiento de las vías terciarias del municipio, a la recolección y disposición final de residuos sólidos del municipio, a asistencia técnica agropecuaria así como para los vehículos y motocicletas de la fuerza pública y funcionarios que ejecutan acciones que redundan en la mejoría de la seguridad ciudadana en la jurisdicción del municipio.

La Alcaldía Municipal como prestador directo de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo es responsable de la administración y operación de dichos servicios; y de asegurar la prestación de los servicios públicos, por ende, requiere contratar el suministro de combustibles ACPM y GASOLINA para las volquetas, vehículos y demás equipos adscritos a la oficina de servicios públicos, con el propósito de garantizar la movilidad de los vehículos adscritos a esta dependencia.

Esto, pues al no tener habilitado un relleno sanitario correspondiente al municipio de Caparrapí, ni al existir cerca de la jurisdicción un relleno sanitario regional o de fácil acceso desde el municipio, se ve la necesidad de disponer los residuos sólidos en un relleno sanitario con licencia de funcionamiento. Una vez realizada la recolección de los residuos sólidos producidos en el casco urbano del municipio, estos son dispuestos en el Relleno Sanitario La Doradita ubicado en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas, para lo cual es necesario el suministro de combustible a los vehículos que presten el servicio de recolección de residuos sólidos y demás equipos adscritos a la oficina de servicios públicos y los vehículos a nombre del municipio que puedan prestar el apoyo en la recolección y así poder realizar dichos recorridos y disposición final, esto en la medida que la interrupción de la prestación del servicio puede conllevar una lesión grave a la salubridad de la población Caparrapí pudiéndose ver afectada derechos fundamentales como la vida, la vida digna y la salud así como derechos del tercer orden como lo es el gozo de un ambiente limpio y saludable.

Por otra parte, el Acuerdo Municipal 03 de Marzo de 2012 crea el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana “FONSET” organizado y actualizando el gasto en materia de seguridad y convivencia ciudadana, mediante un fondo territorial cuya legalidad está avalada por el Decreto 2615 de 1991, La Corte Constitucional, (Sentencia C-075 de 1993), La Ley 548 de 1999, La Ley 782 de 2002, el Decreto 2093 de 2003, la Ley 1106 de 2006, la Ley 1421 de 2010 (esta dispone la creación del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad) y el Decreto Nacional 399 de 2011.



Así pues, el programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, también requiere de gastos operativos, logísticos y administrativos, entre ellos combustible de vehículos adscritos a la Policía Nacional, Ejército Nacional y entes de seguridad que contribuyen con la seguridad del municipio que deben ser suplidos con prontitud, priorizando de esta manera la seguridad ciudadana y con ello la vida, integridad, honra y salvaguarda de los demás valores tutelados y custodiados por la fuerza pública.

La administración municipal cuenta con un vehículo a cargo del despacho para el desplazamiento y seguridad del señor alcalde para que realice las tareas propias de su cargo y así facilitar el desplazamiento hacia las veredas del territorio municipal y otros municipios vecinos para cumplir los compromisos en especial en la ciudad de Bogotá donde se encuentran las dependencias de mayor nivel jerárquico con el fin de realizar gestiones que permitan la consecución de recursos que retunden en el desarrollo del municipio.

Aunado a esto el transporte escolar se fortalece a través de un vehículo tipo bus que realiza actividades en las instituciones educativas a través del transporte escolar y/o programas culturales, deportivos, sociales que buscan la representatividad del municipio en las diferentes latitudes departamentales y nacionales.

Por otra parte, los programas de asistencia técnica agropecuaria al pequeño y mediano productor, y de acompañamiento técnico asistencial en el manejo fitosanitario de cultivos, por lo que se requiere de COMBUSTIBLE para los vehículos en los cuales se hace la movilización de personal para el cumplimiento de dichos objetivos.

El municipio de Caparrapí en sus últimos años se ha visto afectado por los fenómenos naturales que han provocado daños a la infraestructura, vías, cultivos entre otros poniendo en riesgo la vida de sus habitantes por lo cual ve la necesidad de apoyar los cuerpos de socorro con los cuales el municipio establece convenios o entidades del departamento que realicen labores en el territorial de apoyo a las emergencias, en especial al cuerpo de bomberos y dependencias que tiene bajo su administración vehículos de rescate y de atención inmediata.

El consejo municipal de gestión de riesgo carece de vehículos para realizar las labores de verificación de los eventos naturales, antrópicos, biológicos entre otros, que se presentan y por estas razones ve la necesidad de transportarse en vehículos que se encuentra vinculados con la administración mediante convenios para atender las necesidades de la comunidad.

El municipio de Caparrapí limita con cinco municipios los cuales establecen lazos de fraternidad apoyándose para generar desarrollo regional de los cuales a través del apoyo de la gobernación de Cundinamarca nació la iniciativa de los convenios integrales para el apoyo del mejoramiento de la malla vial y atención de emergencia en la adecuación de la red vial regional.

Finalmente, es necesario mencionar que el municipio de CAPARRAPÍ cuenta con más de 800 km de vías terciarias, 119 veredas y 12 centros poblados que requieren de visitas permanentes por parte de las autoridades administrativas para atender las necesidades de la comunidad.

Que el municipio cuenta con un parque automotor importante que debe realizar las labores de mantenimiento vial, aseo, acueducto y alcantarillado, atención agropecuaria, seguridad ciudadana, entre otros que hacen parte del normal funcionamiento de las actividades inherentes a la administración, siendo preciso adelantar un proceso de selección para



1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80/93, Ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el siguiente estudio previo:	
FECHA DE ELABORACIÓN:	OCTUBRE DEL 2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM O BIODIESEL), PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA, VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA Y DEMÁS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA.
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
TIPO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ”, consagra en su EJE 2: DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE: en su DIMENSIÓN 2.1. MOVILIDAD PARA TODOS, en concordancia con el programa orientado a proveer la infraestructura de transporte de la red vial regional, para contribuir a la conectividad entre las diferentes zonas del municipio, con la meta mantener las vías terciaria, más específicamente, la META 37: Mantener anualmente 600 kilómetros de vías terciarias en el municipio de Caparrapí, así como en la DIMENSIÓN 2.2 MEDIO AMBIENTE SOSTENIBLE orientado en el programa gestión de la información y el conocimiento ambiental META 52: Capacitar 20 asociaciones en temas ambientales, DIMENSIÓN 2.5. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD con la META 69: Fortalecer el cumplimiento e implementación del plan integral de residuos sólidos PGIRS, y el EJE 4: GOBIERNO EFECTIVO, TRANSPARENTE Y CERCANO en su dimensión 4.1 SEGURIDAD Y ESTABILIDAD PARA CRECER contemplando en su META 205: Ofertar servicios de justicia de información, orientación y justicia a 40 ciudadanos, especialmente para atender las necesidades del parque automotor de propiedad del municipio; vehículos de maquinaria pesada y liviana, para operación de servicios públicos, adscritos a la Policía Nacional, Ejército Nacional, funcionarios entre otros, requiere de forma permanente el suministro de COMBUSTIBLE. El municipio de Caparrapí como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: “Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que “al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.”	



El Municipio de Caparrapí como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a los señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en numerales 7° y 12° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

La Administración municipal de Caparrapí en miras a ejecutar en la vigencia actual los objetivos y metas planteados en el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ”, especialmente para atender las necesidades del parque automotor de propiedad del municipio; vehículos de maquinaria pesada y liviana, para operación de servicios públicos, adscritos a la Policía Nacional, Ejército Nacional, entre otros, requiere de forma permanente el suministro de COMBUSTIBLE.

En virtud de lo anterior es necesario el suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM o Biodiesel), para los vehículos, maquinaria pesada y herramienta menor de propiedad del municipio de Caparrapí Cundinamarca destinados para al mantenimiento de las vías terciarias del municipio, a la recolección y disposición final de residuos sólidos del municipio, a asistencia técnica agropecuaria así como para los vehículos y motocicletas de la fuerza pública y funcionarios que ejecutan acciones que redundan en la mejoría de la seguridad ciudadana en la jurisdicción del municipio.

La Alcaldía Municipal como prestador directo de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo es responsable de la administración y operación de dichos servicios; y de asegurar la prestación de los servicios públicos, por ende, requiere contratar el suministro de combustibles ACPM y GASOLINA para las volquetas, vehículos y demás equipos adscritos a la oficina de servicios públicos, con el propósito de garantizar la movilidad de los vehículos adscritos a esta dependencia.

Esto, pues al no tener habilitado un relleno sanitario correspondiente al municipio de Caparrapí, ni al existir cerca de la jurisdicción un relleno sanitario regional o de fácil acceso desde el municipio, se ve la necesidad de disponer los residuos sólidos en un relleno sanitario con licencia de funcionamiento. Una vez realizada la recolección de los residuos sólidos producidos en el casco urbano del municipio, estos son dispuestos en el Relleno Sanitario La Doradita ubicado en el municipio de La Dorada en el departamento de Caldas, para lo cual es necesario el suministro de combustible a los vehículos que presten el servicio de recolección de residuos sólidos y demás equipos adscritos a la oficina de servicios públicos y los vehículos a nombre del municipio que puedan prestar el apoyo en la recolección y así poder realizar dichos recorridos y disposición final, esto en la medida que la interrupción de la prestación del servicio puede conllevar una lesión grave a la salubridad de la población Caparrapa pudiéndose ver afectada derechos fundamentales como la vida, la vida digna y la salud así como derechos del tercer orden como lo es el gozo de un ambiente limpio y saludable.

Por otra parte, el Acuerdo Municipal 03 de Marzo de 2012 crea el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana “FONSET” organizado y actualizando el gasto en materia de seguridad y convivencia ciudadana, mediante un fondo territorial cuya legalidad está avalada por el Decreto 2615 de 1991, La Corte Constitucional, (Sentencia C-075 de 1993), La Ley 548 de 1999, La Ley 782 de 2002, el Decreto 2093 de 2003, la Ley 1106 de 2006, la Ley 1421 de 2010 (esta dispone la creación del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET), al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad) y el Decreto Nacional 399 de 2011.



Así pues, el programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, también requiere de gastos operativos, logísticos y administrativos, entre ellos combustible de vehículos adscritos a la Policía Nacional, Ejército Nacional y entes de seguridad que contribuyen con la seguridad del municipio que deben ser suplidos con prontitud, priorizando de esta manera la seguridad ciudadana y con ello la vida, integridad, honra y salvaguarda de los demás valores tutelados y custodiados por la fuerza pública.

La administración municipal cuenta con un vehículo a cargo del despacho para el desplazamiento y seguridad del señor alcalde para que realice las tareas propias de su cargo y así facilitar el desplazamiento hacia las veredas del territorio municipal y otros municipios vecinos para cumplir los compromisos en especial en la ciudad de Bogotá donde se encuentran las dependencias de mayor nivel jerárquico con el fin de realizar gestiones que permitan la consecución de recursos que retunden en el desarrollo del municipio.

Aunado a esto el transporte escolar se fortalece a través de un vehículo tipo bus que realiza actividades en las instituciones educativas a través del transporte escolar y/o programas culturales, deportivos, sociales que buscan la representatividad del municipio en las diferentes latitudes departamentales y nacionales.

Por otra parte, los programas de asistencia técnica agropecuaria al pequeño y mediano productor, y de acompañamiento técnico asistencial en el manejo fitosanitario de cultivos, por lo que se requiere de COMBUSTIBLE para los vehículos en los cuales se hace la movilización de personal para el cumplimiento de dichos objetivos.

El municipio de Caparrapí en sus últimos años se ha visto afectado por los fenómenos naturales que han provocado daños a la infraestructura, vías, cultivos entre otros poniendo en riesgo la vida de sus habitantes por lo cual ve la necesidad de apoyar los cuerpos de socorro con los cuales el municipio establece convenios o entidades del departamento que realicen labores en el territorial de apoyo a las emergencias, en especial al cuerpo de bomberos y dependencias que tiene bajo su administración vehículos de rescate y de atención inmediata.

El consejo municipal de gestión de riesgo carece de vehículos para realizar las labores de verificación de los eventos naturales, antrópicos, biológicos entre otros, que se presentan y por estas razones ve la necesidad de transportarse en vehículos que se encuentra vinculados con la administración mediante convenios para atender las necesidades de la comunidad.

El municipio de Caparrapí limita con cinco municipios los cuales establecen lazos de fraternidad apoyándose para generar desarrollo regional de los cuales a través del apoyo de la gobernación de Cundinamarca nació la iniciativa de los convenios integrales para el apoyo del mejoramiento de la malla vial y atención de emergencia en la adecuación de la red vial regional.

Finalmente, es necesario mencionar que el municipio de CAPARRAPÍ cuenta con más de 800 km de vías terciarias, 119 veredas y 12 centros poblados que requieren de visitas permanentes por parte de las autoridades administrativas para atender las necesidades de la comunidad.

Que el municipio cuenta con un parque automotor importante que debe realizar las labores de mantenimiento vial, aseo, acueducto y alcantarillado, atención agropecuaria, seguridad ciudadana, entre otros que hacen parte del normal funcionamiento de las actividades inherentes a la administración, siendo preciso adelantar un proceso de selección para

seleccionar la persona que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y experiencia para el suministro de combustible destinado a los vehículos y maquinas adscritas al municipio de Caparrapí.

Actualmente la administración municipal tiene a su cargo los siguientes vehículos:

SEDEMA		
VEHICULO O HERRAMIENTA	PLACA	TIPO COMBUSTIBLE
MOTO	CTQ 81C	GASOLINA
MOTO	LBE 40G	GASOLINA
MOTO	HAJ 83F	GASOLINA
MOTO	CTQ 82C	GASOLINA
MOTO	PUJ49D	GASOLINA
MOTO	IVO62H	GASOLINA
TRACTOR	N/A	ACPM
PLANEACION		
VEHICULO O HERRAMIENTA	PLACA/SERIE	TIPO COMBUSTIBLE
MOTO	HAJ 87F	GASOLINA
MOTO	BLT98G	GASOLINA
MOTO	NRM 30D	GASOLINA
MOTOCARGUERO	043 ACH	GASOLINA
GUADAÑA	N/A	GASOLINA
VOLQUETA	OCD661	ACPM
VOLQUETA	OHK937	ACPM
VOLQUETA	ODR788	ACPM
RETRO EXCADADORA NEW HOLLAND	NKJ0B80CHMKH26935	ACPM
RETRO EXCADADORA CASE	580M SERIE 2	ACPM
RETROEXCAVADORA JOHN DEERE	410J	ACPM
VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR	CS44	ACPM
VIBROCOMPACTADOR CASE	SV208	ACPM
MOTONIVELADORA CATERPILLAR	120K	ACPM
MOTONIVELADORA SANY	SHG190C	ACPM
SERVICIOS PUBLICOS		
VEHICULO O HERRAMIENTA	PLACA	TIPO COMBUSTIBLE
MOTO	NRM 29D	GASOLINA
CARRO RECOLECTOR	ODR 528	ACPM
CARRO RECOLECTOR	OIK093	ACPM

GOBIERNO			
VEHÍCULO O HERRAMIENTA		PLACA	TIPO COMBUSTIBLE
MOTO		HAJ 88F	GASOLINA
CAMIONETA DESPACHO		OHK 982	ACPM
CAMIONETA DESPACHO		LUM171	GASOLINA
DESARROLLO SOCIAL			
VEHÍCULO O HERRAMIENTA		PLACA	TIPO COMBUSTIBLE
BUS		ODR572	ACPM
GOBIERNO			
VEHÍCULO O HERRAMIENTA		PLACA	TIPO COMBUSTIBLE
MOTO POLICIA		BZT-68G	GASOLINA
MOTO POLICIA		RUU-32D	GASOLINA
CAMIONETA POLICIA		ODT 469	ACPM

Para satisfacer la necesidad expuesta, la Administración Municipal en aras del cumplimiento de los diferentes programas contemplados en el plan de desarrollo del municipio, requiere la contratación del suministro de Combustible ACPM y GASOLINA para los diferentes vehículos y maquinaria pesada de propiedad del Municipio de Caparrapí que cumplen funciones operativas para el cumplimiento de funciones propias en la gestión municipal de Caparrapí – Cundinamarca, los cuales son utilizados para las diferentes labores que se desarrollan en esta localidad, en materia de obras públicas, mantenimiento de red vial y desplazamiento municipal e intermunicipal, dentro de la satisfacción de la necesidad administrativa municipal y contemplado en los diferentes mandatos legales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la administración municipal en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales vigentes en Colombia, considera necesario adelantar el presente proceso contractual en pro del desarrollo de la misma.

En virtud del Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” se estableció la obligatoriedad en el uso de acuerdos marco para esta Entidad Territorial.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	El municipio de CAPARRAPÍ dando Cumplimiento a su PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPÍ”, se encuentran las siguientes metas:			
	SECTOR		META DE PRODUCTO	
	24	TRANSPORTE	37	Mantener anualmente 600 kilómetros de vías terciarias en el municipio de Caparrapí
	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	52	Capacitar 20 asociaciones en temas ambientales
	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	69	Fortalecer el cumplimiento e implementación del plan integral de residuos sólidos PGIRS
	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	205	Ofertar servicios de justicia de información, orientación y justicia a 40 ciudadanos

3. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO			
Código UNSPSC	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	
	15101500	PETROLEO Y DESTILADOS	
4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
	X		
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM O BIODIESEL), PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA, VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA Y DEMÁS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA.		
Población beneficiada	POBLACION DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ		
5. Condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del contrato			
Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta. Los combustibles que serán suministrados deben cumplir las siguientes características: DIESEL (ACPM) • Clase de combustible automotor e industria Grado No 4. • Referencia ASTM D 975/NTC 1438. • Propiedad Método Unidades especificación ASTM MIN MAX. • Azufres total D4294 45 Aromáticos D 5186 35. • Índice de Cetano D4737 45. • Corrosión al cobre 3h a 50 C D 130 2 Colorastim D 1500 3. • Micro carbón residual (10% fondos) D4530 0.2 Gravedad API D 4052 ° API- • Viscosidad a 40 CD 445 1.9. • Destilación D 86. • Punto inicial de Ebullición por reportar Temp. 50% volumen recibrado 300. • Temp 90% Volumen recobrado 360 Punto final de ebullición 390. • Agua y secamiento C 1796 0.05. • Punto de fluidez 05949 4. • Punto de Inflamación D 93 52. • Cenizas D 452 0.01. GASOLINA CORRIENTE • Índice Antidetonante, IAD, MINIMO 81. • Contenido de Plomo, MAXIMO 0.016 g/L. • Índice de Cierre de Vapor, ICV, máximo 98 Kpa. • Contenido de aromáticos, máximo 28 % volumen. • Contenido de Benceno, máximo 1.0 % volumen. • Contenido de Azufre, máximo 0.0050 % en masa. • Corrosión al Cobre, 3h a 50 °C, máximo clasificación 1.			



- Contenido de gomas, máximo 5mg/100 ml.
- Estabilidad a la oxidación, mínimo 240 min.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios y servicios adicionales, para el parque automotor del Municipio de Caparrapí.

Las cantidades es una proyección, por tanto, no son cantidades exactas, ya que en el desarrollo del suministro se pueden presentar imprevistos y consumos atípicos, por la incertidumbre que se cuenta con relación al combustible, se aclara que el suministro se realizara acorde a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos propios para la ejecución del contrato:

- a. Prestar el servicio de suministro de combustible de lunes a domingo en las 24 horas del día. Garantizando el cumplimiento de las características técnicas del combustible, contar con certificación de limpieza, revisión permanente de presencia de agua en los tanques y calibración de los surtidores.
- b. El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia. El Supervisor exigirá la prueba de la calidad del combustible en cualquier momento antes de un tanqueo, por lo tanto, el proveedor deberá tener disponible siempre que se solicite las pruebas simplificadas de campo que permitan comprobar la buena calidad y medida del combustible.

DESCRIPCIÓN JURIDICA DEL OBJETO A CONTRATAR

OBLIGACIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Del municipio:

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de persona designada para tales efectos.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

Del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la Resolución 1111 de 2017, expedida por SG-SST Ministerio de salud y protección en el trabajo.
9. Acreditar sus pagos de Seguridad Social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Suscribir el Acta de inicio de forma conjunta con el supervisor del contrato.
2. Tramitar las garantías exigidas en el futuro contrato.
3. Suministrar Gasolina Corriente y ACPM en la estación de servicio a los vehículos de la Alcaldía Municipal de Caparrapí en las cantidades que requiera cada uno de los vehículos, motocicletas, máquinas y equipos durante el plazo de ejecución del contrato o hasta agoten los recursos o lo primero que ocurra. El suministro no necesariamente será en grandes cantidades, podrá requerirse desde un galón.
4. Garantizar la exactitud y legalidad en la medida (galón) de combustibles proveídos.
5. Efectuar el suministro de combustible de acuerdo con los términos, características y cantidades solicitadas por el Municipio.
6. Contar con cámaras de video en los surtidores para en una eventualidad solucionar controversias en el suministro.
7. Contar con el personal operativo e infraestructura física necesaria para realizar el suministro del objeto de este contrato.
8. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
10. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
11. Presentar las respectivas facturas de venta con los debidos soportes.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor de este en los términos y condiciones



previstos.							
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la SUPERVISION del municipio de Caparrapí 3. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato. 4. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. 5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 6. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.							
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	El contrato a Celebrar es un contrato de suministro.						
REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como "los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.". Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. De conformidad con lo anterior, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa, teniendo en cuenta que al tener por objeto el presente proceso adquisición de productos químicos y equipos para el tratamiento y potabilización del agua del sector urbano del municipio de Caparrapí y al ser éstos de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio, de tal manera que la oferta que llegue a ser favorecida en la subasta a celebrar, resultará beneficiosa para la entidad, traduciéndose en la satisfacción de la necesidad en los términos expuestos en el estudio previo. Por las razones antes señaladas, el municipio de Caparrapí puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Selección Abreviada Subasta Inversa						
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PUBLICA	<table border="1"> <tr> <td>SELECCIÓN ABREVIADA</td> <td>X</td> <td>CONCURSO DE MERITOS</td> <td></td> <td>CONTRATACION DIRECTA</td> <td></td> </tr> </table>	SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MERITOS		CONTRATACION DIRECTA	
SELECCIÓN ABREVIADA	X	CONCURSO DE MERITOS		CONTRATACION DIRECTA			
ANÁLISIS ECONOMICO - METODO UTILIZADO							
PRECIOS DEL MERCADO	<table border="1"> <tr> <td>PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA ALCALDIA</td> <td></td> <td>FUENTES DE INFORMACION OFICIALES GUBERNAMENTALES</td> <td>X</td> <td>OTROS</td> <td></td> </tr> </table>	PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA ALCALDIA		FUENTES DE INFORMACION OFICIALES GUBERNAMENTALES	X	OTROS	
PRECIOS Y DATOS HISTORICOS DE LA ALCALDIA		FUENTES DE INFORMACION OFICIALES GUBERNAMENTALES	X	OTROS			

ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO			
ESTIMACIÓN VALOR CONTRATO	DEL DEL	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del decreto 1870 de 2008, el cual refiere que el Ministerio de Minas y Energía certificará mensualmente los valores de referencia de venta al público del ACPM y GASOLINA, tanto a nivel nacional, como para las zonas de fronteras abastecidas con producto importado, sin embargo estos valores se hallan en constante fluctuación, por lo que se tendrá en cuenta el precio establecido por el Ministerio de Minas y Energía para el mes de febrero, haciendo la salvedad que el precio es neto es decir no contempla descuentos, retenciones, deducciones, impuestos y demás emolumentos que deberá asumir el contratista por el suministro del servicio.	
		Precios vigentes a partir del 29 de agosto del 2026 (13 ciudades principales)	
		No. Ciudad	Gasolina MC (\$/gal) ACPM (\$/gal)
		1 Bogotá	16.331 11.616
		2 Medellín	16.251 11.641
		3 Cali	16.339 11.763
		4 Barranquilla	15.964 11.291
		5 Cartagena	15.921 11.256
		6 Montería	16.171 11.506
		7 Bucaramanga	16.089 11.364
		8 Villavicencio	16.431 11.716
		9 Pereira	16.276 11.703
		10 Manizales	16.304 11.688
		11 Ibagué	16.245 11.607
		12 Pasto	13.920 10.529
		13 Cúcuta	14.281 9.486
		Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.886 11.320
Precios vigentes a partir del 29 de agosto de 2026, los cuales se toman como base conforme a la información oficial publicada por La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG),			

utilizando como referencia la ciudad de Bogotá, por ser el punto más cercano del cual se dispone información oficial actualizada.

Tomando como referencia el valor del combustible en la ciudad de Bogotá y los valores de impuestos y descuentos municipales se calcula el valor a contratar así:

CONCEPTO	% PORCENTAJE
Adulto Mayor	4 %
Cultura	1 %
Deporte	2.5 %
Justicia	2.5 %
I.C.A	1%
SUMA	11 %

	V. unitario ACPM	V. unitario Gasolina
Valor comercial	\$ 12.340	\$ 16,920
% descuentos	11%	11%
Valor descuentos	\$ 1,357.40	\$ 1.861.20
Valor total con descuentos	\$ 13.697.40	\$ 18,781.20

Para el cálculo de la cantidad de combustible se realiza una estimación para efectos de tener una referencia de la cantidad de combustible a recibir, debido a que el valor es diferente mes a mes y las cantidades no se pueden estimar con exactitud ya que el requerimiento del combustible está dado por la cantidad de kilómetros recorridos de cada uno de los vehículos o maquinas, se realiza el contrato a monto agotable.

El Presupuesto Oficial y por el cual se realizará el contrato para el presente proceso es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 174.500.000,00), Incluidos IVA y todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Para la estimación del valor unitario por galón de gasolina y ACPM se consultó la información oficial publicada por el **Ministerio de Minas y Energía**, teniendo en cuenta las tarifas vigentes a la fecha de elaboración del presente estudio. A dichos valores se adicionaron los costos asociados a estampillas, tasas e impuestos aplicables en el municipio de Caparrapí, lo que permitió calcular el precio real de cada insumo en el mercado local

Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato corresponde a una tasación preliminar de los posibles costos para el desarrollo del objeto contractual, razón por la cual las cifras deben entenderse como informativas y referenciales. El valor final del contrato será el resultado de la sumatoria de las cantidades efectivamente suministradas y



	recibidas a satisfacción por la supervisión, multiplicadas por el valor unitario ofertado y ajustado conforme a la regulación oficial. En todo caso, el valor definitivo del contrato no podrá superar el monto total del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta cada rubro presupuestal aprobado para la vigencia. De esta manera, se asegura la correcta planeación financiera, la transparencia en la ejecución y la sujeción estricta a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal Considerando lo anterior, se reitera que el valor estimado del contrato, corresponde a una tasación de los posibles costos para el desarrollo del objeto a contratar, de forma tal que las cifras deben considerarse de carácter informativo, ya que el valor final corresponde al que resulte de la sumatoria del producto de las cantidades realmente suministradas y recibidas por la supervisión y el valor unitario ofertado, EL CUAL NO PUEDE SUPERAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, TENIENDO EN CUENTA CADA RUBRO PRESUPUESTAL.
PLAZO	El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar es HASTA EL TREINTA (30) DICIEMBRE DEL 2026 ó hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Caparrapí Cundinamarca.
FORMA DE PAGO	El pago del contrato se realizará en pagos parciales de acuerdo con el suministro realizado y deberá anexar sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de soportes de ejecución del contrato 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. 3. Presentación de Factura. PARÁGRAFO 1: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	El municipio de Caparrapí respaldará el contrato que se llegare a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 174.500.000,00),		

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente caso y dada la cuantía a contratar, se presenta la siguiente cobertura de acuerdos tratados internacionales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCION DE LOS FACTORES
--------------------------------	------------------------------------

CAPACIDAD JURIDICA

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. El documento debe presentarse en original y firmado.

ii. CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION – RUP. IDENTIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior, deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP será subsanable.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de en el RUP, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha precitada.

iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.



Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial



al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

iv. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

v. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:



- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.
- d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ.

Quando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Dado que los consorcios y uniones temporales no son sujetos para apertura de cuentas bancarias, se debe indicar si para los pagos harán apertura de cuenta conjunta entre los integrantes o los pagos se harán a nombre de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Esta información debe indicarse claramente en el documento.

vi. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003). En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.

En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y



	Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar. Para el caso de uniones temporales o consorcios, no se aceptan afiliaciones a nombre de estos, por lo cual, el personal debe ser afiliado por uno o cada uno de los integrantes. Para el caso de personas naturales se tomará como ingreso base de cotización lo establecido en el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes y de acuerdo con los lineamientos dados por la UNIDAD DE GESTION DE PENSIONES Y PARAFISCALES. vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado. viii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado. ix. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.
--	---



	x. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El proponente y representante legal (persona jurídica) se verificará que no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del proceso de selección. xi. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato. xii. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes. Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes. xiii. DOCUMENTO DE TRANSPARENCIA El proponente debe presentar este documento debidamente diligenciado, en original y firmado. xiv. ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR DEFINIDA Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años. xv. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la SELECCION ABREVIADA, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales establecidas en su propuesta durante todo el tiempo que dure la SELECCION ABREVIADA, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993. A fin de poder participar en esta SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, de acuerdo con lo establecido a continuación: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por el 10% del valor del contrato y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
--	---



	En caso de prorrogarse el plazo de la SELECCION ABREVIADA, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del RECIBO O CONSTANCIA DEL PAGO DE LA PRIMA O CONSTANCIA DE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE SU PAGO O POR REVOCACIÓN UNILATERAL. Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada. Cuando la Póliza no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de los Pliegos de Condiciones, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el MUNICIPIO DE CAPARRAÍ, so pena de rechazo de la propuesta. El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos: Cuando un Proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada. Cuando el Proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales. El MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado las garantías contractuales.
EXPERIENCIA EXIGIDA	La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. REQUISITOS EXIGIDOS EXPERIENCIA GENERAL



El Proponente deberá acreditar su experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas relacionada directamente con el suministro de combustible, cuya sumatoria de los valores de los contratos debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial de la presente convocatoria pública.

Así mismo se verificará con la información contenida en el RUP que la experiencia acreditada en cada contrato contenga cada uno de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
15101500	La sumatoria de los valores de los contratos debe ser mayor o igual al 100% del PO en SMMLV

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en los documentos previos y Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del proceso de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del proceso de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.



DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de liquidación

Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.



Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un

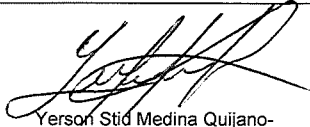
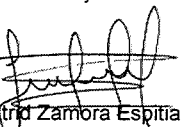


	todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.	
CAPACIDAD FINANCIERA	JUSTIFICACION	
	Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.	
	REQUISITOS EXIGIDOS	
	Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.	
	INDICADOR	VALOR REQUERIDO
	Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5
	Para consorcios o uniones temporales se calculará el indicador por el método de Ponderación de los componentes de los indicadores, En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).	
	Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.	
	JUSTIFICACION	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.	
	Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir de 2016 son:	
	Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	
	Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor	



	es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. REQUISITOS EXIGIDOS El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Indicador</th><th>Valor requerido</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,05</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0,04</td></tr> </tbody> </table>	Indicador	Valor requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,05	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04
Indicador	Valor requerido						
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,05						
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04						
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	➤ DISPONIBILIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO Poseer una estación de servicio ubicada en el casco urbano del municipio de Caparrapí, para el suministro de combustible, para lo cual deberá allegar certificado expedido por la cámara de comercio donde se evidencie y se pueda cotejar los datos del establecimiento de comercio a ofrecer con su ubicación. Se debe anexar una certificación donde se acrediten los siguientes requisitos solicitados. ➤ NÚMERO DE ISLAS: El proponente debe ofrecer y CUMPLIR con una estación de servicio que cuente como mínimo con una isla para gasolina corriente y ACPM. La Entidad se reserva el derecho a efectuar visitas en caso de creerlo necesario a las instalaciones, donde funciona la estación de servicio durante el proceso de selección. ➤ Certificado de Registro del SICOM Calidad del Producto: El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y por la normatividad vigente sobre la materia. El Supervisor exigirá la prueba de la calidad del combustible en cualquier momento antes de un tanqueo, por lo tanto, el proveedor deberá tener disponible siempre que se solicite las pruebas simplificadas de campo que permitan comprobar la buena calidad el combustible.						
PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA	Se seguirá el procedimiento establecido en el (Decreto 1510 de 2013, artículo 41). Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.						

	4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.									
Soportes de la estimación, Tipificación y asignación de los riesgos										
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. En archivo adjunto se encuentra la Matriz de Riesgos.										
ANÁLISIS DE GARANTIAS										
Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	Los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio en el Proceso de Contratación pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Caparrapí, que ampare los siguientes riesgos: A. Garantía de seriedad de la Oferta El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, Vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta NO ES SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO de la oferta. B. Garantía de Cumplimiento El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato más un (1) año contados a partir de la firma del acta de entrega final.</td></tr></table> EN TODOS LOS CASOS EL BENEFICIARIO / ASEGURADO DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.	Calidad de los bienes	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más un (1) año contados a partir de la firma del acta de entrega final.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA								
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.								
Calidad de los bienes	Por el 20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más un (1) año contados a partir de la firma del acta de entrega final.								

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan		
Convocatoria a las veedurías ciudadanas. Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universitarias y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.		
ELABORÓ Firma funcionario responsable  YANNY FERNANDO RIVEROS VERGARA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
 YANNY FERNANDO RIVEROS VERGARA Secretario de Planeación	 Yerson Stio Medina Quijano- Jefe Oficina Jurídica y Contratación  Jineth Astrid Zamora Espitia – Contratista Profesional  Ricson Cardenas Torres, RC Asesores, Consultores & Abogados SAS- Asesoría Jurídica Externa	 ANDRES ARDILA - Alcalde
Elaboró	Revisó	Aprobó

